

CORNARE	Número de Expediente: 05615162019	
NÚMERO RADICADO:	131-0082-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 01/02/2019	Hora: 14:04:18.84...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-0525 del 22 de enero de 2019, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458. Solicitó ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS**, con el fin de intervenir individuos arbóreos que se encuentran en la zona verde Parqueadero Urbanización Santillana.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRAMITE AMBIENTAL de **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA**, presentado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, con el fin de intervenir individuos arbóreos que se encuentran en la zona verde Parqueadero Urbanización Santillana.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud presentada mediante radicado 131-0525 del 22 de enero de 2019.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la Entidad, a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la Entidad Municipal que el trámite puede estar sujeto a cobro, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculte.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JULIÁN RENDÓN CARDONA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PÚBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2019

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 31/01/2019